

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 244-2023-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
 OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

21 ABR. 2023

RECIBIDO

HORA: 10:14 FIRMA: [Firma]



Independencia, 21 ABR 2023

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECTOR GENERAL
 G. REGOVIA

VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2023-I-000041386, que contiene el Informe Técnico N° 006-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIESDI/UFEIS del Responsable de la Unidad Funcional de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria y Proveído N° 202-2023-DMGS-MINSA-DIRIS.LN/6/OIESDI/UFEIS de la Oficina de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Entidad, el Informe Técnico N° 053-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/CPLAN de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe Técnico N° 025-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de la Oficina de Presupuesto Público y el Informe Jurídico N° 77-2023-MINSA/DIRIS-LN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustentan el documento técnico denominado "Plan de Respuesta Frente a la Epizootia de Influenza Aviar en el litoral de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte" 2023, con los demás actuados del expediente, y;

MINISTERIO DE SALUD
 [Firma]

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA
 A. DURAND

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Todos las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)", en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

DIRIS LIMA NORTE
 CPC JOSE ANTONIO SALDANA MURUGARRA

Que, el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establecen que el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud como máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, (en adelante DIRIS Lima Norte), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA DE PRESUPUESTO
 G. YUJARY

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 J. DIAZ

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", que establece: "los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdos a los instrumentos de gestión sectorial e institucional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 045-MINSA-DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Influenza, de Otros Virus Respiratorios (OVR) e Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG) en el Perú", que tiene como finalidad: "contribuir a la formulación e implementación de medidas sanitarias orientadas a la reducción del impacto de las infecciones respiratorias agudas graves (IRAG), influenza y de otros virus respiratorios con potencial epidémico o pandémico en el Perú";

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 699-2014/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Manual para la Vigilancia, Prevención y Control Sanitario de Agentes Zoonóticos y Zoonosis relacionados a la Paloma Doméstica", entre otros documentos normativos relacionados a la naturaleza de la materia, que tiene como finalidad: "contribuir a proteger la salud de la población y mantener un entorno saludable a través de la vigilancia, prevención y control del diagnóstico sanitario de los factores de riesgo ocasionados por los agentes zoonóticos y zoonosis relacionados a la paloma doméstica -Columba livia";

Que, mediante las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General, el documento denominado "Plan de Respuesta Frente a la Epizootia de Influenza Aviar en el litoral de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte", para su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OIESDI/UFES de fecha 03 de marzo de 2023, del Responsable de la Unidad Funcional de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria y Proveído N° 202-2023-DMGS-MINSA-DIRIS.LN/6/OIESDI/UFES de la Oficina de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Entidad, concluye que: "(...) se identificó a 10 personas sintomáticas que mantuvieron contacto con aves muertas y enfermas, realizándose la toma de muestra. Hasta el momento, todas las muestras dieron resultado negativo para infección por influenza aviar tipo A subtipo H5. La situación de Influenza Aviar es un problema, principalmente de sanidad animal. Sin embargo, cuando los virus de influenza aviar circulan en las aves de corral, existe la probabilidad de identificar casos esporádicos de influenza aviar en humanos";

Que, asimismo dicha Oficina recomienda que: "ante la detección de casos probables o confirmados de influenza se debe realizar la investigación epidemiológica dentro de las 48 horas de notificado el caso, con la finalidad de caracterizar los casos, realizar el censo, seguimiento de contactos, obtención y envío de muestra de laboratorio e implementar las medidas de control inmediatas. Intensificar la vigilancia de infecciones respiratorias agudas (IRA), para la identificación de incrementos inusuales en todos los establecimientos de salud del país. Intensificar la vigilancia centinela de la enfermedad tipo Influenza (ETI) y de la infección respiratoria aguda grave (IRAG), para identificar los cambios de comportamiento epidemiológico y la circulación viral a fin de evaluar los patrones de transmisión, la gravedad del cuadro clínico e identificar los grupos de riesgo que puedan desarrollar complicaciones. Se debe establecer las coordinaciones estrechas y permanentes con los sectores involucrados en la alerta y respuesta ante eventos zoonóticos para la implementación

de medidas inmediatas. Las personas que trabajan con aves (aves de traspatio, aves comerciales, aves de riña, aves silvestres en islas o playas) y que hayan estado expuestas a aves muertas y presenten síntomas respiratorios, debe acudir inmediatamente a un establecimiento de salud para toma de muestra y adoptar las medidas preventivas de aislamiento por 7 días desde el inicio de síntomas, lavado de manos, distanciamiento físico y el uso de mascarillas. En las playas donde existan aves enfermas o muertas se deberá restringir el acceso al público mientras las autoridades competentes realizan la limpieza y recojo de las mismas”;



Que, mediante el Informe Técnico N° 053-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/CPLAN de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, concluye que: “(...) el Plan de Respuesta frente a la Epizootia de Influenza Aviar en el litoral de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte, de la DIRIS Lima Norte, es recibido y revisado por esta Oficina en relación al Plan Operativo Institucional 2023 de la DIRIS Lima Norte, aprobado con Resolución Directoral N° 501-2022-MINSA/DIRIS.LN/1. El Plan de Trabajo se encuentra articulado con el objetivo estratégico prevenir, vigilar, controlar y reducir el impacto de las enfermedades, daños y condiciones que afectan la salud de la población, con énfasis en las prioridades nacionales. El plan de trabajo sistematiza información de modo que puede tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica sus objetivos, metas, actividades y cronograma, asimismo, se encuentra articulado al Plan Operativo Institucional (POI - 2023) (...), conforme a su competencia, emite opinión técnica favorable (...);”



Que, con Informe Técnico N° 25-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto Público: “(...) indica que cuenta con marco presupuestal disponible en la genérica de gasto: Bienes y Servicios, así como, se indica en el numeral 2.1, el importe de S/ 833, 100.00 soles”;



Que, mediante Informe Jurídico N° 77-2023-MINSA/DIRIS-LN-OAJ de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: “Sobre la base de lo expuesto por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta del documento técnico denominado “Plan de Respuesta Frente a la Epizootia de Influenza Aviar en el litoral de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte” 2023, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente”;



Que, la eficacia anticipada señala por la Oficina de Asesoría Jurídica del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



Con el visto bueno de la de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Norte, y;



De conformidad a las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 137-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el documento técnico denominado: "Plan de Respuesta Frente a la Epizootia de Influenza Aviar en el litoral de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte", con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, precisándose que dicho instrumento de gestión consta de [28] folios en su totalidad e incluye [04] Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General, sobre la implementación de dicho Plan de Trabajo, de conformidad a sus funciones, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el presente instrumento de gestión se eleve a conocimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, en cumplimiento de los literales b) y e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las DIRIS, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, en concordancia con el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones del MINSA.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR, la presente resolución directoral en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director General
CMP. 27306

GSM/CNDV/slpc
CC.

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y G.S.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

